

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 218/2017

**ACTORAS:** LOURDES JIMÉNEZ  
LÓPEZ Y ALEJANDRA HERNÁNDEZ  
PÉREZ.

**RESPONSABLE:** COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL DE PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA:** JULIANA VÁZQUEZ  
MORALES

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de  
mayo de dos mil diecisiete.**

**SENTENCIA** que **desecha** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al rubro indicado, promovido por **Lourdes Jiménez López y Alejandra Hernández Pérez** ostentándose como precandidatas a síndicas del municipio de Veracruz, Veracruz, a fin de controvertir la omisión de la Comisión Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática de resolver la queja intrapartidista presentada el diecisiete (sic) de abril del año en curso, ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y diversos actos relacionados con la negativa de otorgarles la candidatura al cargo de referencia.

**R E S U L T A N D O**

**1. Antecedentes.** De los hechos narrados en la demanda y de las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

**1.1. Convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, el



pleno extraordinario del IX consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz aprobó la convocatoria de selección de candidaturas para Presidentes municipales, Síndicos y Regidores, de los municipios del estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017. De la cual se desprende lo siguiente:

#### **...VIII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

El partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales solo con los partidos políticos con registro nacional.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; **por lo que, en lo que corresponde a las candidaturas Presidentes Municipales y Síndicos que correspondan a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 311 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.**

**1.2. Aprobación de convenio de coalición.** El tres de febrero de dos mil diecisiete<sup>1</sup>, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el acuerdo **ACU-CEN-010/2017**, mediante el cual se aprobó el convenio de coalición suscrito por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, para la elección de ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

**1.3. Registro de convenio de coalición "CONTIGO, EL CAMBIO SIGUE".** El cinco de febrero, el Presidente Estatal del PAN y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, ambos del Estado de Veracruz, presentaron ante el Consejo General del OPLEV la solicitud de registro del convenio de coalición electoral

---

<sup>1</sup> En adelante se entenderá que todo es de la anualidad 2017.